

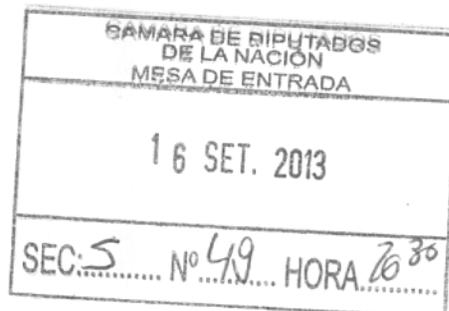
51048.13
00523

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD-79/13



Buenos Aires, 12 de septiembre de 2013.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.



Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Incorpórese como artículo 127 bis del Código
Penal el siguiente:

Artículo 127 bis.- En los casos previstos en los
artículos 125 bis, 127 y 145 bis, quien utilice o procure
servicios sexuales de una persona sabiendo o debiendo
saber que es una víctima de trata de personas, será penado
con prisión de uno (1) a cuatro (4) años.

En los casos de las agravantes previstas en el
artículo 126, incisos 1, 2 y 3 del artículo 127, y
artículo 145 ter la pena será de cuatro (4) a seis (6)
años de prisión.



[Handwritten signature]

51048.13
00 523
Senado de la Nación

CD-79/13



En todas las hipótesis:

- a) Cuando la víctima fuera menor de dieciocho (18) años, la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión.
- b) Cuando la víctima fuera menor de trece (13) años, la pena será de seis (6) a quince (15) años de prisión.

Esta escala será independiente de la que corresponda aplicar en los casos que resulte aplicable, además, lo normado por los artículos 119 y 120 del Código Penal.'

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



x *[Handwritten signature]*

x *[Handwritten signature]*